



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 019

Fecha (dd/mm/aaaa): 07/02/2024

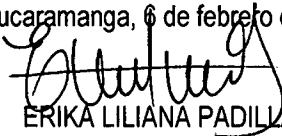
E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2010 00240 00	Tutelas	MARIELA RUEDA BEDOYA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL NORTE	Auto requiere	06/02/2024		
68001 31 03 002 2019 00190 00	Tutelas	MONICA PATRICIA RODRIGUEZ SERRANO	SANIDAD POLICIA NACIONAL	Auto decide incidente	06/02/2024		
68001 31 03 002 2023 00068 00	Abreviado	ERWING VARGAS PEREZ	CONJUNTO RESIDENCIAL BUENA VISTA DE RUITOQUE CONDOMINIO	Auto pone en conocimiento las pruebas allegadas por la parte demandada	06/02/2024		
68001 31 03 002 2023 00313 00	Ejecutivo Singular	EME INGENIERIA LTDA	SANTIAGO SANCHEZ VESGA	Auto resuelve solicitud remanentes	06/02/2024		
68001 31 03 002 2023 00327 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO CESAR GOMEZ RIVEROS	Auto pone en conocimiento	06/02/2024		
68001 31 03 002 2023 00327 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO CESAR GOMEZ RIVEROS	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	06/02/2024		
68406 40 89 001 2023 00550 01	Tutelas	ALEJANDRINA CORREA VESGA	EPS COOSALUD	Auto decreta nulidad segunda instancia	06/02/2024		
68001 31 03 002 2024 00025 00	Tutelas	YAMILE VELASQUEZ RAMIREZ	UNIVERSIDAD AREA ANDINA	Auto admite tutela	06/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 6 de febrero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZARTA
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2023-00068-00
Proceso : VERBAL-IMPGUNACION DE ACTAS
Demandante : ERWING VARGAS PÉREZ
Demandadas: : CONJUNTO RESIDENCIAL BUENAVISTA- RUITOQUE CONDOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Seis de febrero de dos mil veintitrés

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga remitió copia íntegra del expediente del proceso Rad. No. 680013103003-2018-00306-00, el cual se impone poner en conocimiento de las partes; así mismo, se impone poner en conocimiento de la parte actora la copia del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Buenavista-Ruitoque Condómino, así como el registro de audio de la asamblea realizada por éste el 27 de enero de 2023, allegados a su vez por el apoderado judicial de la parte demandada.

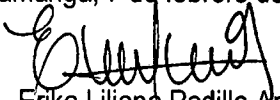
En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente del proceso Rad. No. 680013103003-2018-00306-00 remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga -archivo 022 del Cdo1.-;

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la copia del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Buenavista-Ruitoque Condómino -archivos 018 y 019 Cdo1-, así como el registro de audio de la asamblea realizada por éste el 27 de enero de 2023 -archivo 017 del Cdo1-, allegados a su vez por el apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 19. Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.  Erika Liliana Padilla Ariza Secretaria
--

Radicado: 2023-00313-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EME INGENIERIA S.A. BIC
Demandado: SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA

Al Despacho de la Señora juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 6 de febrero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SE TOMA NOTA de la medida de embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar que sean de propiedad del demandado SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA, comunicado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, mediante Oficio No. 042 del 26 de enero de 2024 –archivo 3 del Cdno C02Medidas cautelares del expediente digital-; librado dentro del proceso radicado No. 68001-31-03-008-2023-00336-00 de que dicha Agencia Judicial conoce.

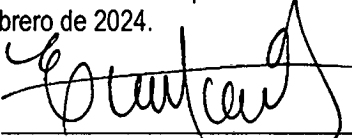
Por Secretaría del Despacho, librese el correspondiente oficio comunicando lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 14
Fecha 7 de febrero de 2024.

Secretaria: 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicado: 2023-00327-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIO CESAR GÓMEZ RIVEROS
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ANTECEDENTES

Mediante apoderado judicial, BANCOLOMBIA S.A. demanda por el trámite del proceso ejecutivo al señor JULIO CESAR GÓMEZ RIVEROS, para obtener el pago de unas obligaciones en pesos, más los intereses y las costas del proceso.

El Despacho libró mandamiento de pago el 4 de diciembre de 2023 –archivo 3 del Cdno. C01Principal del expediente digital-, en los siguientes términos:

- **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$549.784.345,00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré –sin número-, anexo a la demanda y visible en los folios 9 y 10 del archivo No. 2 del cuaderno No. 1 del expediente digital.

Más los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 8 de agosto de 2023, al pago total de la obligación.

El demandado JULIO CESAR GÓMEZ RIVEROS, fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, tal como obra en el archivo 6 del cuaderno C01Principal del expediente digital; quien guardó silencio dentro del término de traslado de la demanda.

CONSIDERACIONES

Como respaldo de las pretensiones se presentó el pagaré –sin número- visible en los folios 9 y 10 del archivo 2 del cuaderno C01Principal del expediente digital, que demuestra la existencia de las obligaciones de cuya ejecución se trata y que cumple con los principios, requisitos generales y especiales establecidos en el C. Co.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se encuentra notificado el demandado, JULIO CESAR GÓMEZ RIVEROS y, que no se propusieron excepciones dentro del término concedido al efecto, se impone dar aplicación al artículo 440 del C.G.P. y al efecto, ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

De igual forma, se ordenará liquidar el crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. y se condenará en costas al demandado en el presente trámite.

De conformidad con el Art. 366 del C.G.P., se fijará el valor de las agencias en derecho que deben ser incluidas en la liquidación de costas.

Radicado: 2023-00327-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIO CESAR GÓMEZ RIVEROS
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Por último, se dispondrá que una vez en firme la providencia que apruebe la respectiva liquidación de costas, por Secretaría del Despacho se remita el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

Por lo expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la siguiente obligación, a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JULIO CESAR GÓMEZ RIVEROS:

- **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$549.784.345,00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré –sin número–, anexo a la demanda y visible en los folios 9 y 10 del archivo No. 2 del cuaderno No. 1 del expediente digital.

Más los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 8 de agosto de 2023, al pago total de la obligación.

SEGUNDO: Liquidar el crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar al demandado al pago de las costas del presente trámite a favor de la parte demandante.

CUARTO: Incluir en la liquidación de costas por concepto de Agencias en Derecho, a cargo del demandado y a favor de la parte demandante, la suma de **\$21.991.374,00**.

QUINTO: En firme la providencia que apruebe la liquidación de costas del presente proceso, por secretaría del Despacho, REMITASE el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su competencia. De existir títulos de depósito judicial por cuenta de este asunto, realícese la respectiva orden de conversión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

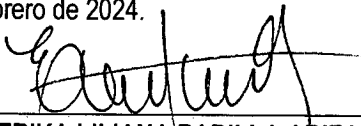

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

Radicado: 2023-00327-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIO CESAR GÓMEZ RIVEROS
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 19
Fecha 7 de febrero de 2024.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00327-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIO CESAR GÓMEZ RIVEROS

Al Despacho de la Señora juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 6 de febrero de 2024.

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

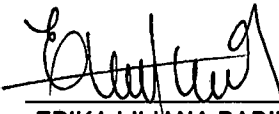
Se ponen en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por las entidades financieras, respecto de las medidas cautelares decretadas –archivos 6 al 9 del Cdno. C02Medidas cautelares del expediente digital-.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 19
Fecha 7 de febrero de 2024.

Secretaria: 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA